ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO No. CDPS-152-DMTOL-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**MY. WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Tolemaida de acuerdo a la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315034483763 de fecha 18 de diciembre 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 027 del 03 de enero de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA
2. GERENTE DEL PROYECTO	**TENIENTE CORONEL. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA** Director(a) Dispensario Médico de Tolemaida Resolución de Nombramiento No. 002 de fecha 09 de enero de 2026
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TÉCNICO SP. EDER YAMIR ALOMIA ARBOLEDA** Subdirector Cientifico ESM BISUM Resolución de Nombramiento No. 002 de fecha 09 de enero de 2026
4. CÓMITE ESTRUCTURADOR	**TÉCNICO: SP. EDER YAMIR ALOMIA ARBOLEDA** Subdirector Cientifico ESM BISUM **JURÍDICO: ABG. NANCY ROCÍO GONZÁLEZ CASTRO** Asesora Jurídica
5. COMITÉ EVALUADOR	**SV. CRISTIAN ELISEO MOSQUERA SUÁREZ** Jefe de Talento Humano DMTOL Resolución de Nombramiento No. 002 de fecha 09 de enero de 2026
6. CDP	No. 19326 de fecha 05 de febrero de 2026 Unidad / Sub-unidad ejecutora: DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Dependencia: Financiera Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Fuente: Nación

	Recurso: 16 Valor: SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 61.952.000)
7. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO UNIDAD APOYADA DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN	DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	EL DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA, Recurso 16 con el fin de contratar los servicios de un MEDICO GENERAL, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio de los usuarios del SS. FF. MM. Actualmente la Dirección de Sanidad Ejército, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se crea la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar la prestación de servicios en el área asistencial y administrativa. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un personal que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinaros de tal manera que se garantice la seguridad institucional. Se hace necesario contar con especialistas, profesionales, tecnólogos y técnicos de alta calidad que apoye el cumplimiento de la misión encomendada por la Dirección de Sanidad del Ejército con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2025, dando cumplimiento a las políticas, normas, disposiciones, aplicables y establecidos por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Ley
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	PROFESIÓN: MEDICO GENERAL POSGRADO: N/A EXPERIENCIA ACREDITADA: MAS DE 2 AÑOS

c. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y/O PRIORITARIA EN LAS DEPENDENCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DEL BATALLON DE INFANTERIA No. 39 "SUMAPAZ", PARA LA VIGENCIA 2026**
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	a) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. c) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. e) Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista. f) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. g) Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista. h) Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad en la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual que le correspondan a la función propia de la entidad (Documentos del proveedor, Garantía del proveedor, Plan de pagos mensual y demás documentación). i) Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual, se desarrollen dentro de parámetros normales, atendiendo a las debidas consideraciones respeto y cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir, respecto del personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo de las labores diarias del lugar designado para el desarrollo del objeto del contrato. j) Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
e. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Realizar la prestación del servicio durante cada mes con 168 horas como MEDICO GENERAL en la atención de los usuarios que lo requiera según concertación por la Coordinación Medica del ESM BISUM, realizando

	las actividades según la programación concertada de manera mensual Consulta Externa, RIAS, SOPE. 2. En relación al cronograma de actividades para la atención de pacientes debe ser previamente notificado cada cambio que requiera debe ser concertado por la Coordinación Medica del ESM BISUM y supervisor del contrato del ESM BISUM. Los cambios en el cronograma de actividades, que sean direccionados por la Coordinación Medica del ESM BISUM se deben cumplir dentro de la misma instancia y periodo del cual se publican las actividades dado que no se pueden exceder el tiempo de la programación concertada, informar con antelación mínima de 12 horas cuando no pueda asistir a la realizar sus actividades. Lo anterior, de acuerdo a los parámetros exigidos por la entidad contratante a través del supervisor del contrato y lo establecido en la Directiva Permanente N°. 09 del 01 de diciembre de 2017 emitida por la DISAN actualizada con fecha 21 de diciembre del año 2022 que establece los lineamientos para estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agenda para la asignación de citas médicas en la red propia del subsistema de salud de las FUERZAS MILITARES. 3. Lo anterior de acuerdo a la DIRECTIVA PERMANENTE 05 del 20 de DICIEMBRE 2019 – MDN-CGFM-DGSM ("lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta en la prestación de servicios de salud y manejo de agendas para la asignación de citas médicas en la red interna del Subsistema de Salud de las FF.MM.") durante el tiempo de ejecución del contrato teniendo en cuenta el horario del área de servicio y el tiempo establecido por el Ministerio de Protección Social para la atención de pacientes. Este número de pacientes programados se debe cumplir independientemente de los festivos. 4. Cumplir con los tiempos de atención para cada uno de los pacientes según Directiva Permanente 05 del 20 de diciembre de 2019 y "Lineamientos Agendamiento Servicio Ambulatorio durante la Emergencia Sanitaria COVD-19", del 20 del 30 septiembre de 2020 y actualización del lineamiento para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para la asignación de citas médicas de la red propia de subsistema de salud de las fuerzas militares del 21 de diciembre del 2022. En el servicio de consulta externa y atención de RUTAS, Cumplir con el agendamiento de la Ruta de atención integral Asignada, registrado en salud S.I.S y central de citas, respondiendo por la calidad y el tiempo estipulado de consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Supersalud. este número de pacientes programados se debe cumplir independientemente de los festivos. Debe pasar la programación del agendamiento de tres meses como mínimo concertado por la Coordinación Medica del ESM BISUM y supervisor del contrato del ESM BISUM. 5. Diligenciar, revisar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas, así como documentos como lo son: verificar las ordenes médicas y formulas medicas si se requiere, no se podrá realizar formulas medicas con fechas posteriores al día de la consulta ni tampoco entregar la

	formula sin fecha esto se debe cumplir a cabalidad. Deberá velar por la custodia de la Historia Clínica, la cual no está autorizado para realizar el préstamo de la misma o de la consulta del día a los usuarios, con el fin de sacar copia; así mismo explicar al usuario su debido trámite dando cumplimiento a la normatividad que la rige. 6. Remitir pacientes a médicos especialistas o convenios de servicios médicos cuando se requiera siguiendo las normas establecidas para dicho efecto. 7. Diligenciar fichas de notificación individual (SIVIGILA) cuando se presentes de los eventos los cuales deben ser de inmediato cargadas a la plataforma SALUD SIS, al igual ser enviadas al área de salud pública del DMTOL. Efectuar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para el personal de usuarios del ESM BISUM. 8. Diligenciar si se requiere el registro Individual (FORMATO DE ACTIVIDADES, RIPS DE CONSULTA) de prestación de servicios conforme a los lineamientos del dispensario. 9. Estudiar y evaluar la información de los especialistas interconsultados para determinar la pertinencia de los tratamientos a seguir. 10. Ordenar los exámenes de diagnóstico que considere convenientes de acuerdo a su pertinencia o necesarios y que se encuentren amparados por las coberturas de los servicios a los cuales tienen derecho los usuarios del ESM BISUM. 11. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 12. Estudiar y aplicar las guías y protocolos de manejo de la institución, presentado las recomendaciones pertinentes para su modificación. 13. El contratista deberá realizar sus actividades en las diferentes áreas tales como prioritaria- consulta externa- salud pública – salud operacional – RIAS - atención domiciliaria – grupo COVID - vacunación – y demás que integren el área asistencial del ESM BISUM, concertado por la Coordinación Medica del ESM BISUM y supervisor del contrato del ESM BISUM. 14. Cuando sea requerido, el prestador de servicio se desplazará a cumplir sus actividades en la atención del usuario en la jurisdicción del Dispensario médico del Batallón de Infantería No. 39 “SUMAPAZ”, con el fin de dar cumplimiento al Programa de Atención Domiciliaria de la Regional 10, ante una alteración habitual de salud tanto en las instalaciones médicas como en aquellas debidamente solicitadas y justificadas en el desarrollo propio de su profesión objeto de contrato. 15. Asistir a pacientes COVID con el uso adecuado de los elementos de protección personal 16. Asistir a pacientes en traslados primarios independientemente de su patología cuando sea necesario si se requiere.

	17. Participar en los diferentes comités médico-científicos, con el fin de determinar los cursos de acción a seguir en los casos que se requiera de acuerdo a su especialidad y procedimientos definidos. 18. Acompañaran en ambulancia traslado asistencial básico y medicalizado según necesidad por la condición del paciente en la jurisdicción del Dispensario médico del Batallón de Infantería No. 39 "SUMAPAZ" o sus municipios, así como al HOMIC Bogotá. 19. Diligenciamiento de la Historia Clínica El profesional deberá registrar de manera oportuna y adecuada la información de los usuarios en el sistema de información SALUD.SIS y en la documentación que respalde su práctica profesional, de conformidad con la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019 y demás lineamientos vigentes. La calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90%, según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas. Asimismo, toda Historia Clínica (HCL) de la red externa contratada, consentimiento informado, disentimiento, escalas y/o resultado de ayudas diagnósticas deberán ser cargadas como anexo a la HCL de cada uno de los usuarios. Si no se alcanza el estándar del 90% en el registro de la historia clínica según las RIAS, el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con estas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor asignado. 20. Cobertura y Calidad del Dato: Se exigirá un cumplimiento del 90% en la calidad del dato registrado en la historia clínica, con un enfoque en la cobertura de las RIAS, bajo los parámetros establecidos en la Resolución 3280/2018 así: a. Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida b. CIE 10 de acuerdo a cada momento curso de vida y componente trasversal c. Causa Externa d. Profesional de acuerdo a lo normado en la Resolución 3280/2018/MSPS e. La HCL debe contar con los CUPS: i. Valoración Integral ii. Acciones de protección especifica iii. Actividades de detección temprana iv. Educasión para la Salud 21. Demanda Inducida y Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) Durante los procesos de atención, el contratista deberá realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento del curso de vida y/o las patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018. Esta acción busca mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades 22. Asignación al Equipo Básico de Atención en Salud: El profesional deberá integrar un equipo básico de atención en salud asignado por el

	Establecimiento de Sanidad Militar (ESM), cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes. 23. Identificación y Gestión de Riesgos en Salud El profesional deberá realizar la identificación, evaluación y gestión del riesgo en salud de la población atendida, así como el seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente aquellos con alteraciones cardiovasculares, cerebrovasculares, maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, y niños con bajo peso o desnutrición. a. Deberá asegurar el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo con lo parametrizado en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que la modifiquen o la sustituyan, garantizando el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos por esta normativa. b. Se compromete a identificar los riesgos de salud de la población adscrita al ESM y a integrarlos en la Ruta de Atención de acuerdo a su momento curso de vida, siguiendo los lineamientos y protocolos establecidos para asegurar la atención integral y preventiva de los usuarios. c. Deberá garantizar la continuidad y coordinación de las acciones de salud, con el fin con los principios de calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud. 24. Reporte de Enfermedades de Notificación Obligatoria: El profesional será responsable de diligenciar y remitir oportunamente los reportes de enfermedades de interés en salud pública de notificación obligatoria al sistema SIVIGILA, en cumplimiento de la Resolución 3518 de 2006. 25. Cumplir con los parámetros de productividad soportados en los formatos de morbimortalidad establecidos, el adecuado diligenciamiento de los mismos y entregarlos al área de Bioestadística en las fechas establecidas para dar cumplimiento al ente superior. 26. Realizar procedimientos intrahospitalarios Médicos de acuerdo a la complejidad que la patología y el servicio lo requiera para garantizar la atención integral al paciente. 27. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 002 de 2001, 010 de 2001, 042 de 2005 y 046 de 2007 o 052 DE 2013 y normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con todos los Código CIE-10 relacionados con la prescripción. EL CONTRATISTA responderá por cualquier formulación que no esté enmarcada en las normas citadas o sin el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Subsistema o sin la debida autorización por Comité Técnico Científico.

	28. Cumplir con las normas de bioseguridad universales, enfatizando el enfoque Médico, la normatividad de salud ocupacional y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección personal: uso de uniforme anti fluido y presentación personal que se exige para el personal que trabaja en el área de salud. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección contra riesgo biológico de acuerdo con las normas que rigen la materia. 29. Participar en las Actividades de extensión en comunidad (Brigadas y Jornadas) de Salud programadas por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – Dispensario Médico De Tolemaida y sus satélites, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema, en aquellos sitios de la respectiva jurisdicción, donde la entidad lo requiera. 30. Atención médica en procesos de Aptitud psicofísica, medicina preventiva (valoraciones pre y post operacionales), ingresos a escuelas de formación y procesos de licenciamiento o valoración por retiro, establecidos en el Decreto 1796 del 2000 o el que lo modifique, dentro del proceso de evaluación de condiciones sanitarias en el contexto militar (Salud Operacional) si se requiere. 31. Participar (en calidad de participantes y/o expositores) de manera activa según la idoneidad, en las Capacitaciones continuas de protocolos, guías de manejos, procesos y procedimientos, capacitaciones externas, y todas aquellas encaminadas al mejoramiento continuo que permitan mantener estándares de calidad en salud del Dispensario médico del Batallón de Infantería No. 39 “SUMAPAZ” en cumplimiento de la misión del ESM BISUM. 32. Asistir a todas las capacitaciones presenciales o virtuales, programadas por la Regional 10, DISAN o DIGSA. 33. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 3. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de

	Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 4. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por CENAE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 5. Suscribir el contrato y constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere. 6. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad. 7. Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato, según el tiempo establecido. 8. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad ESM – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES a EL CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 9. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización será mínimo sobre el 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARL. Así mismo, asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes. 10. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así mismo todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL considere necesarios. 11. Realizar el oficio de productividad donde queden estipulad las actividades concertadas en la programación generada de cada mes entre las cuales incluye atenciones o procedimientos realizados. Dicho

	documento debe ser enviado en medio físico y magnético a la supervisora y coordinadora el último día hábil del mes. 12. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisito previo para la realización de los pagos. Así mismo, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato. Así mismo informar y allegar copia de incapacidades médicas expedidas por el asegurador registrado en el caso de presentarse no cumplimiento de las actividades contractuales justificadas. 13. Utilizar debida y racionalmente los elementos de protección personal lo cual debe quedar registrado en el formato "Entrega de elementos de protección personal a trabajadores de las áreas asistenciales DIGSA –SGSST". 14. Abstenerse de utilizar los dispositivos de cómputo y móviles en la red de internet del DMTOL y sus Satélites para ingresar a páginas de redes sociales y otras que no sean afines al servicio, Se mantendrá el debido respeto a los usuarios del SSFM y del personal a fin, no utilizando dispositivos móviles cuando realiza la atención a estos. 15. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención, a fin de cumplir con protocolos y guías de manejo de procedimientos y/o patología estipulados por el Dispensario Médico de Tolemaida. ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 16. El contratista se compromete a allegar en su totalidad el esquema de vacunación de acuerdo a los lineamientos de la DIGSA en la "Guía requisitos de vacunación de acuerdo a las actividades requeridas", el cual es solicitado por la sección de Seguridad y salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad Ejercito, al igual debe dar cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato con la fecha límite de cumplimiento, si cumplido el plazo anterior hay inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante. 17. Cumplimiento de normatividad y protocolos institucionales: El contratista deberá garantizar el conocimiento y la aplicación de la normatividad vigente, incluyendo las Resoluciones 4505 de 2012, 3100 de 2019, 1995 de 1999, y las guías de práctica clínica institucionales, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la DIGSA. Esto incluye la implementación de protocolos y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de dichas normativas y la actualización

	constante de su personal en relación con cualquier cambio o nueva legislación que pueda impactar su práctica profesional. 18. Participación en procesos institucionales: El contratista deberá integrarse a los comités de vigilancia epidemiológica, actividades educativas y campañas organizadas por los ESM, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud. 19. Entrega de información consolidada al finalizar el contrato: Al término de la relación contractual, el profesional deberá entregar un informe consolidado que incluya respaldos de bases de datos, actas de reuniones, informes de gestión, indicadores y demás documentación requeridos en los formatos establecidos por gestión documental. 20. Confidencialidad y Manejo de Información: El profesional está obligado a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de los usuarios que reciba durante el desarrollo de sus actividades contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Ley 23 de 1981, y demás normatividad vigente en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado y el contratista será responsable por los perjuicios ocasionados. 21. Seguimiento y Notificación de Riesgos: El contratista será responsable de identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma para la implementación de planes de mejoramiento continuo. 22. Atención Humanizada: El Contratista deberá mantener un trato respetuoso y cordial hacia los usuarios, en cumplimiento con los principios constitucionales de igualdad y dignidad. Además, deberá brindar una atención en salud respetuosa, cordial y amable, observando los principios constitucionales y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. La solicitud de dar por terminado el contrato de prestación de servicios se deberá realizar con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación, en la cual debe realizar entrega del informe de gestión, información derivada del mismo, archivo físico y magnético y el cumplimiento a las obligaciones del presente contrato que haya realizado.
f. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Dispensario Médico de Tolemaida y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así: **Clase III**, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.
g. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios

JUSTIFICACIÓN	profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de **SELECCIÓN DIRECTA.** Actualmente no se cuenta con personal de planta (civil o militar) con dichas competencias y perfil para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la Dispensario Médico de Tolemaida. Se requiere por ONCE MESES (11) para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de la vigencia 2026
h. FUNDAMENTO JURÍDICO	Para la elaboración del presente estudio previo, la sección de contratos del Dispensario Médico de Tolemaida tuvo en cuenta las siguientes disposiciones: **LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* Por otra parte, el artículo 49 de la Constitución Política, establece *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.* ***Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes*** *y de*

	saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. ***Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad****" (negrilla y subrayado fuera del texto original)* Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios. Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional. Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por la prestación de servicios de 2357 prestadores de servicios, en apoyo para la prestación del servicio de salud de los 524.778 usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Encontrándose el prestador de servicios aquí requerido, dentro de los 2357 prestadores de servicios proyectados dentro de la necesidad para la vigencia 2025. Así las cosas, la Dirección de Sanidad Ejército – DMTOL dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales en apoyo a la gestión del referido , para

	lograr una correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que tiene a cargo, de acuerdo a lo solicitado por el (la), mediante plan de necesidades No. 242, el cual, hace parte integra del presente estudio previo**,** que soporta el fundamento de la necesidad administrativa. Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual es: "*Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional."*[1] se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional. Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,[2] de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación. Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibídem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades radicado No. **152** suscrito por el (la) director(a) del Dispensario Médico de Tolemaida y el estructurador técnico SP. EDER YAMIR ALOMIA ARBOLEDA, quienes justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio enmarcado dentro la profesión como MEDICO GENERAL como un trámite administrativo que se compone uno de los elementos del engranaje

[1] Misión Dirección de Sanidad Ejército https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/mision-vision

[2] *El **principio de planeación** encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.*

	funcional requerido para la preservación del derecho fundamental[3] de la salud prestado por el Subsistema. Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un mínimo de 30 días hábiles la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte asistencial como para el área administrativa toda vez que, las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (45 días corrientes), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, **CON LOS CUALES, NO CUENTA EL ANDAMIAJE DE LA PLANTA DE PERSONAL, PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LAS NECESIDADES**; existiendo por el contrario un déficit de personal de planta y contratado para la total atención de las necesidades de los 524.778 usuarios. Debiéndose indicar finalmente que, dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional, la Dirección de Sanidad aprobó como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de 11 meses o 11.5 de acuerdo al presupuesto designado para tal fin. Lo anterior, toda vez que la necesidad de la continuidad del servicio de salud, obliga a no generar interrupción ni demoras injustificadas para la atención integral de los pacientes que se encuentran adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional. Sin embargo, toda vez que esta Dirección, se encuentra inmersa, en el deber de sujetarse a las disposiciones legalmente dispuestas por el Gobierno Nacional, que para este caso, se encuentran enmarcadas en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Departamento Administrativo de la Función Pública y en la también Circular Conjunta No. 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente, el plazo de ejecución del contrato será **,** el cual iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal.

[3] "***ARTICULO 49.*** *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

(…)"

<table>
<tr><td></td><td>Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991; bajo el precepto que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio.</td></tr>
<tr><td>i. VALOR DEL CONTRATO</td><td>SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 61.952.000)</td></tr>
<tr><td>j. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el instructivo y asignación de personal asistencial correspondiente a la vigencia 2026 bajo el radicado No. 2025322036791123 de fecha 24 de noviembre de 2025 y la Orden Administrativa de Presupuesto OAP No. 001 - 2026 del 06 de enero de 2026, emitida por la Dirección General de Sanidad Militar en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional a contratar.</td></tr>
<tr><td>k. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato de prestación de servicios se pagará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb-26</td><td>5.632.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>mar-26</td><td>5.632.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>abr-26</td><td>5.632.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>may-26</td><td>5.632.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>jun-26</td><td>5.632.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>jul-26</td><td>5.632.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ago-26</td><td>5.632.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>sep-26</td><td>5.632.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>oct-26</td><td>5.632.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>nov-26</td><td>5.632.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>dic-26</td><td>5.632.000</td></tr>
<tr><td>V/TOTAL CONTRATO</td><td></td><td>61.952.000</td></tr>
</table>

NOTA 1: aplica _X__ no aplica ____

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior del país que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que dé cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje</td></tr>
</table>

	UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Dirección de Sanidad Ejército, los siguientes documentos: ○ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ○ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ○ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ○ Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL.
I. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o

	indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.
m. GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** **Cumplimiento del contrato**: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía:** 10 % del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado **Suficiencia de la garantía**: 10 % del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: **Contrato de seguro contenido en una póliza.** **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES**: por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el termino de VIGENCIA ANUAL. **Parágrafo Primero:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al

	beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo Segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo Tercero:** si el CONTRATISTA se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
n. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
o. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 es decir, la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal e inicio de ejecución del contrato indicado en el SECOPII hasta el **31 de diciembre de 2026**
p. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento en el BISUM
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, tales como **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.**
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante **Resolución de Nombramiento No. 002 de fecha 09 de enero de 2026** del Dispensario Médico de Tolemaida, recomienda al competente contractual,

	contratar a **SALLY NICOLE RODRIGUEZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.749.498** De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ___ NO APLICA ____X__ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA __X___ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensiona! y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

Original debidamente firmado[4]
TENIENTE CORONEL. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA
Gerente de Proyecto

Original debidamente firmado
SP. EDER YAMIR ALOMIA ARBOLEDA
Comité Estructurador

Original debidamente firmado
Elaboró: ABG. NANCY ROCÍO GONZÁLEZ CASTRO
Asesora Jurídica

[4] Los documentos publicados como "ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO" tienen plena validez jurídica, salvo prueba en contrario y cumplen con todos los requisitos de legalidad y validez contenidos en el Código General del Proceso, Ley 527 de 1999